

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



resolucion gerencial general regional $^{\rm 349}$

-2016-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 20 SET, 2016

VISTOS:

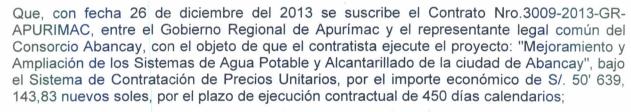
Informe Nro.683-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 16/09/2016; Informe Nro.131-2016-GREP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 15/09/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";









Que, en fecha 06/12/2013, el Gobierno Regional de Apurímac, representado por el Gerente General Regional y el Representante Legal de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. (OIST S.A.), suscriben el Contrato Gerencial General Regional Nro.2656-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el primero supervise la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el Artículo 175° del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF respecto a la Ampliación del plazo contractual, señala que: (...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad <u>ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal</u>. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo;



Que, el artículo 191 de la modificatoria de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, prescribe: "El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. Los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor. Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar. Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el mismo que se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior. En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174 y 175, según corresponda. A estos supuestos no les será aplicable el límite establecido en el numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley";



Que, el Artículo 202 Decreto Supremo Nro.138-2012-EF, respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual establece que, las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.;



Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo Nro.1017- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Intereses y penalidades, establece que, en caso de atraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, ésta reconocerá al contratista los intereses legales correspondientes. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora. El contrato establecerá las penalidades que deberán aplicarse al contratista a lo dispuesto en el Reglamento;



Que, con Informe Nro.131-2016-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 15/09/2016, el Coordinador de Obras por Contrata de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, pone en consideración del Director, respecto al Pago de Mayores Prestaciones de la Supervisión (O.I.S.T. S.A), presentados a la entidad mediante Carta Nro.017-2016/OIST-APU; Carta Nro.021-2016/OIST-APU, que contiene valorizaciones por parte del Representante Legal de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. Ing. Roger Príncipe Reyes, encargado de la Supervisión de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", teniendo en cuenta los siguientes actos administrativos: Resolución Gerencial General Regional Nro.152-2014-GR-APURIMAC/GG de fecha 23 de setiembre del 2014, consistente en Ampliación de Plazo Nro.01, Prestación Adicional se Servicio de Consultoría Nro.01, por un periodo de 59 días por un monto de S/.226,440.97; Resolución Gerencial General Regional Nro.832-2014-GR-APURIMAC/GG de fecha 31 de octubre del 2014, Ampliación de Plazo Nro.02, Prestación Adicional de Consultoría Nro.02 por un periodo de 60 días, por un monto de S/.194,294.23; Acta de







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Conciliación Nro.042-2015-CCA, con fecha 25 de setiembre del 2015, Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay", se llevó a cabo la Conciliación entre el Consorcio Abancay y el Gobierno Regional de Apurímac, por medio del cual la entidad regional otorga la Ampliación de Plazo Nro.06, por espacio de 119 días calendario; Resolución Gerencial General Regional Nro.197-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 28 de octubre del 2015, la entidad aprueba la reprogramación del calendario de ejecución de obra modificándose el término de plazo de ejecución de obra hasta el 23 de diciembre del 2015; Resolución Gerencial General Regional Nro.212-2015-GR-APURIMAC/GG, con fecha 28 de octubre del 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo Nro.07 por 251 días calendario; Acta de Conciliación Nro.058-2015-CCA de fecha 04 de diciembre del 2015, por la cual la Entidad otorga la Ampliación de Plazo Nro.08, por espacio de treinta días calendario; Resolución Gerencial General Regional Nro.038-2016-GR-APURIMAC/GG de fecha 29 de febrero del 2016, se otorga la Ampliación de Plazo Nro.03 por 119 días calendario; Resolución Gerencial General Regional Nro.039-2016-GR-APURIMAC/GG de fecha 29 de febrero del 2016, mediante el cual declara procedente la Ampliación de Plazo Nro.04 de 251 días calendarios a la Supervisión O.I.T.S. S.A.;





S/. 2'841,562.06

Prestación adicional de servicio de consultoría Nro.01	226,440.97	7.97%
Prestación adicional de servicio de consultoría Nro.02	194,294.23	6.84%
	420 735.2037	14.81%



PAGO EN ETAPA DE PARALIZACION DE ABRIL A AGOSTO DEL 2015 RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nro.306-2016-GR-APURIMAC/GR.

S/. 109,395.57	3.85%	
Prestación adicional de servicio de consultoría Nro.03	439,014.70	15.45%
Prestación adicional de servicio de consultoría Nro.04	441,837.80	15.55%
	880,852.50	31.00%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA CON RELACIÓN AL CONTRATO	DE SUPERVISIÓN 1'410,983.27	49.66 %







Que, a través del Informe Nro.683-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI del 16/09/2016 el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, pone en conocimiento del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, respecto a solicitud de Pago de Mayores Prestaciones de la empresa supervisora Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. del proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", indicando que el Coordinador de Obras por Contrata, ha efectuado una minuciosa evaluación de los actuados y en mérito a las resoluciones detalladas en los párrafos precedentes ha concluido que la Entidad debe cumplir con el pago a la empresa por Mayores Prestaciones, estimados en S/.880,852.50. Considerando que el porcentaje de incidencia con relación al Contrato de Supervisión asciende al 49.66%, en aplicación del Artículo 191 de la modificatoria de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro.138-2012-EF, requiere previo al pago la aprobación de la Contraloría General de la República.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, por Mayores Prestaciones de Supervisión, por la suma de S/. 880,852.50 soles (Ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y dos con 50/100 soles) a favor de la empresa Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., encargada de la Supervisión de la ejecución del proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", en virtud de las Resoluciones emitidas por la Entidad Regional y la conformidad del Coordinador de Obras por Contrata de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal de la empresa Supervisora Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, la presente Resolución y los actuados que forman parte del expediente debidamente certificados a la Contraloría General de la República para su pronunciamiento, en aplicación del Art. 191 del Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Jey.

CON A

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC







MATV/GG AZB/DRAJ rlz/abog. c.c.a.